

INTERLOCUTORIO No. 387

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de marzo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Oscar Romero Tabares

Radicación: 2021-00075-00

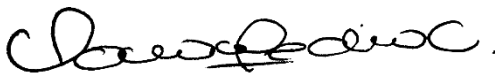
Revisada la demanda de la referencia el Despacho observa **(i)** que es necesario que la parte actora aporte el certificado de existencia y representación de la entidad demandante expedido por la Cámara de Comercio a fin de corroborar que el correo electrónico a través del cual se envió poder otorgado, corresponde al mismo inscrito para efectos de notificaciones. **(ii)** Es necesario que se aporte el certificado de existencia y representación correspondiente a CITIBANK Colombia S.A., en su calidad de endosante. **(iii)** En la estimación de la cuantía deberán incluirse todas las pretensiones reclamadas, incluyendo los intereses de mora liquidados hasta la presentación de la demanda.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Victoria Eugenia Lozano Paz como como apoderada de la parte demandante, autorizando como su dependiente judicial a Carlos Andrés Gallardo Hoyos.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 031** DE HOY 3 DE MARZO
DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf70421096f61790fbf093f5f48ecb5026dc8a1301d7e04a83a00a9ca41a188**

Documento generado en 02/03/2021 06:20:39 PM